



CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

COMUNICADO

El 28 de noviembre de 2006, el Consejo Nacional de la Magistratura convocó a concurso público para cubrir cinco plazas vacantes de Vocales Supremos y una de Fiscal Supremo.

En los últimos días, algunos medios de prensa, a la vez de informar al respecto, han emitido algunos juicios y opiniones ante los cuales este Consejo estima necesario precisar lo siguiente:

1.- La selección y nombramiento de jueces y fiscales titulares de todos los niveles del Poder Judicial y el Ministerio Público se lleva a cabo en función de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos; marco normativo que garantiza que, dicha selección y nombramiento, dependa exclusivamente de los méritos de los postulantes inscritos para el efecto.

2.- El concurso en referencia ha sido difundido ampliamente y puesto en conocimiento de toda la ciudadanía a través de avisos contratados y publicados en los periódicos de mayor circulación nacional, el diario oficial "El Peruano", entrevistas radiales y televisivas, conferencias y notas de prensa, audiencias públicas en las principales sedes de los Distritos Judiciales, Colegios de Abogados y Facultades de Derecho de las Universidades del país, así como por Internet, habiéndose presentado e inscrito 64 postulantes.

3.- El desarrollo de este concurso de Vocales Supremos y Fiscal Supremo, como todos los que conduce el Consejo, se realiza al margen de cualquier tipo de consideraciones ajenas a las dispuestas en las normas reglamentarias que los rigen, donde la participación ciudadana y/o de las instituciones se encuentra debidamente garantizada a través de los mecanismos preestablecidos y con resguardo de la dignidad de la persona humana.

4.- Los resultados de los concursos anteriores únicamente son referenciales, en tanto y en cuanto, el nuevo sistema de concursos recientemente aprobado e implementado por este Consejo en el Reglamento vigente, prioriza los conocimientos y el criterio jurídico de respuesta o solución práctica frente a problemas o casos concretos. No es adecuado y es injusto descalificar, a priori, a los postulantes antes de conocer los resultados del proceso de selección en curso.

5.- La ciudadanía toda, puede estar segura que los cuestionamientos fundamentados y sustentados con elementos objetivos que se formulen contra los postulantes, serán debidamente evaluados y valorados por el Consejo Nacional de la Magistratura para tener la certeza que la elección y nombramiento recaiga en aquellos candidatos que alcancen demostrar el nivel de idoneidad moral y profesional exigidos para ocupar tan importantes cargos concursados.

Finalmente, el Consejo Nacional de la Magistratura reafirma su compromiso con la auténtica reforma de la Administración de Justicia, cumpliendo su deber constitucional y democrático de dotar a la Nación de los mejores magistrados, que honrando su investidura, hagan realidad la vigencia de una Justicia con equidad y para todos.

Lima, 12 de enero de 2007.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO
Presidente

JORGE MATIENZO LUJÁN
Secretario General